

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de marzo de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20210040700**

Prestada la caución ordenada por el Despacho en providencia 30-11-21 corregida con auto 20-01-22, el juzgado de conformidad con el inc. 2° del art 382 del CGP, ORDENA la SUSPENSION PROVISIONAL de los efectos de las decisiones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria de Propietarios de fecha 26 de agosto de 2021.OFICIESE en tal sentido a la copropiedad efectuándose las advertencias de ley.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados. Déjese las constancias necesarias en el sistema registro de actuaciones y expediente.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bad149598c16e3dd70803b157e29f1a3b4a4b34c250220005edbbc967f7c06f**

Documento generado en 02/03/2022 07:51:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>